

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00610 VERBAL – PERTENENCIA

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITASE la anterior demanda de declaración de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por **JOSÉ DOMINGO MALAVER ESTUPIÑAN** y **MAYRA YADIRA CARRILLO RODRÍGUEZ** en contra de **INVERSIONES SANTO DOMINGO LTDA INVERDINGO LTDA** y del acreedor hipotecario **COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDITO SIGLA CUPOCREDITO ACTUALMENTE BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL – COOPCENTRAL** y **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la parte demandada por el termino de 20 días.

TERCERO: Désele el trámite previsto en los artículos 368 a 373 y 375 del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRETASE el emplazamiento de **LAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el bien materia de acción, de conformidad con los artículos 108 y numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con lo contemplado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de la publicación en periódico de amplia circulación nacional.

QUINTO: ORDENASE a la parte demandante que fije una **VALLA** en lugar visible de la entrada del inmueble, con los datos y especificaciones que se exigen en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción de juzgamiento. Una vez instalada la **VALLA**, aporte el demandante al proceso las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido del mismo.

SEXTO: INFÓRMESE por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Personería y a la Defensoría del Espacio Público, Secretaría Distrital de Planeación, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y a la Fiscalía General de la Nación, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENASE la inscripción de la demanda sobre el predio de mayor extensión con folio de Matricula Inmobiliaria No. **50N -20033607** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte. Ofíciase.

OCTAVO: Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordenará en cumplimiento del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, que se incluya el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda de las personas emplazadas.

NOVENO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 advirtiéndole que cuenta con el término veinte (20) días para formular su derecho de defensa.

DECIMO: Reconócese personería a la abogada, **NOHORA LIBIA LADINO GARCÍA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 41.681.115 y portadora de la tarjeta profesional No. 30.580 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

bs

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No 034 Hoy doce (12) de mayo
de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1bf70833e7fb96410b6114e650977e840b49cd18d7488f39101ccf1cb
f7b31e**

Documento generado en 12/05/2021 06:20:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>